

INFORMACIÓN SOBRE PLAZO DE PAGO

Nueva información sobre facturas y pagos a incluir en la Memoria y en la Página web de las empresas.

La Ley Crea y Crece, en vigor desde el pasado 19 de octubre, que pretende impulsar la generación y desarrollo de la actividad empresarial llega con nuevos requerimientos de transparencia, en este caso vinculados al aplazamiento de pagos a proveedores (basado en información del CISS).

Dicha Ley ha modificado la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La nueva norma ha supuesto los siguientes cambios y obligaciones:

1. Las sociedades mercantiles cotizadas publicarán en su página web:
 - ✚ su periodo medio de pago a proveedores,
 - ✚ el volumen monetario y el nº de facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad (60 días), y
 - ✚ el porcentaje que suponen sobre el nº total de facturas y sobre el total monetario de los pagos a sus proveedores.

Esta información se incluirá también en la memoria anual de la sociedad.

2. Las sociedades mercantiles que no sean cotizadas y no presenten cuentas anuales abreviadas publicarán:
 - ✚ su periodo medio de pago a proveedores,
 - ✚ el volumen monetario y nº de facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad (60 días), y
 - ✚ el porcentaje que suponen sobre el nº total de facturas y sobre el total monetario de los pagos a sus proveedores en su página web, si la tienen.

Esta información se incluirá también en la memoria.

Como recordatorio cabe indicar que el artículo 4. 3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que:

“Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.”

Así pues, la Ley Crea y Crece es un eslabón más en la lucha contra la morosidad pues:

- SE MANTIENE la obligación de todas las sociedades mercantiles de incluir de forma expresa en la memoria de sus cuentas anuales su período medio de pago a proveedores, y
- SE INTENSIFICA el deber de información de las sociedades cotizadas y de las sociedades no cotizadas que no presenten cuentas anuales abreviadas, exigiendo que incluyan en la memoria, además,
 - ❖ el volumen monetario y nº de facturas pagadas en un período inferior al máximo establecido en la normativa sobre morosidad, y
 - ❖ el porcentaje que representa sobre el nº total de facturas y sobre el total monetario de los pagos a sus proveedores.

2

Esta información deberá publicarse también en la página web de la sociedad cotizada y, si la tuviera, de la sociedad no cotizada que no presente cuentas anuales abreviadas.

Se trata de una obligación adicional al contenido del informe de gestión recogido en el artículo 262 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que las sociedades que no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada deberán indicar en el informe de gestión el periodo medio de pago a sus proveedores y, en caso de que dicho periodo medio sea superior al máximo establecido en la normativa de morosidad, indicar las medidas a aplicar en el siguiente ejercicio para su reducción hasta alcanzar dicho máximo.

Por otro lado, se ha publicado la Consulta 1 del BOICAC 132, en la cual el ICAC ha respondido a una consulta sobre la información a incorporar en la memoria en relación con el periodo medio de pagos a proveedores en operaciones comerciales. En concreto, las cuestiones planteadas son las siguientes:

1. Si el ICAC tiene previsto modificar la Resolución de 29 de enero de 2016, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.
2. Si las pequeñas y medianas empresas están obligadas a incluir en su memoria el periodo medio de pago a proveedores y la información adicional que prevé la disposición adicional tercera, según la nueva redacción introducida por el artículo 9 de la Ley 18/2022, de creación y crecimiento de empresas.

Pues bien, tras recordar lo establecido por la disposición adicional 3ª de la Ley 15/2010 que modificaba la Ley 3/2004, y lo recogido en la Resolución de 29 de enero de 2016, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales, el ICAC responde lo siguiente:

✚ Con relación a la primera cuestión:

- El artículo 9 de la Ley 18/2022 sólo amplía la información que las sociedades mercantiles deben incluir en la memoria de sus cuentas anuales y que también deben publicar en su página web, si la tienen. Sin embargo, no modifica la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores, por lo que en respuesta a la primera cuestión planteada **este Instituto no prevé modificar la Resolución de 29 de enero de 2016.**

✚ Por lo que se refiere a la segunda cuestión:

- El ICAC recuerda lo establecido por la Directiva 013/34/UE y entiende que, en aplicación del principio de especialidad y según el principio de primacía del Derecho de la Unión, la Directiva prevalece sobre la norma nacional.

Así, el ICAC concluye que **sólo las entidades que elaboren la memoria en modelo normal deberán incluir de forma expresa en la memoria información sobre su periodo medio de pago a proveedores**, junto con el resto de información previsto por la Ley 18/2022.

